El cártel de la biodiversidad

El cártel de la biodiversidad

transformación de conocimientos tradicionales en secretos comerciales

Joseph Henry VOGEL (Editor)
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador)

Rocio ALARCÓN y Malki SÁENZ GARCÍA Fundación EcoCiencia

> Manolo MORALES CARE International en el Ecuador

Robert LINDSTROM
Yellowstone Center for Resource

Traducción Patricio Mena

Corrección de estilo
Otto Zambrano Mendoza

CUT. 5812
BIBLIOTECA - FLACSO

Recopilación con permiso de los autores, Presentación © 2000 CARE, Proyecto SUBIR. Todos los derechos reservados.

El Sol N39-270 y Gaspar de Villarroel

Casilla: 17-21-1901 PBX: (593-2) 921871 E-mail: subir@care.org.ec

Página web: http://www.care.org.ec

Quito, Ecuador

Agradecimientos, Prefacio I, Capítulos 1-4, 10, Glosario

© 2000 Joseph Henry Vogel.

Capítulo 5

© 2000 Manolo Morales.

Capítulo 6

© 2000 Rocío Alarcón.

Capítulo 7

© 2000 Malki Sáenz García.

Prefacio II, Capítulo 8

© 2000 Rocío Alarcón y Manolo Morales.

Capítulo 9

© 2000 Robert Lindstrom.

Derechos de autor: 014417

ISBN: 9978-41-545-9

Diseño portada: Alfredo Ruales / Tribal

Diseño interiores: Q-BO Impresión: Rispergraf

Primera edición: octubre de 2000

Disponible: www.elcarteldebiodiversidad.com

Esta obra debe citarse Vogel, J. (ed.). 2000. El cártel de la biodiversidad: transformación de conocimientos tradicionales en secretos comerciales. CARE, Proyecto SUBIR.

El Proyecto Subir es financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID Ecuador, bajo Acuerdo Cooperativo 518-A-00-97-00246-00.

Para los silenciosos guardianes de la diversidad biológica y sus conocimientos asociados.

Contenido

Agradecimient	tos	ix
Presentación		xi
Prefacio I		xiii
Prefacio II		xv
Capítulo 1.	Una breve introducción, Joseph Henry Vogel	1
Capítulo 2.	Los fundamentos legales para la distribución de beneficios:	
	la Convención sobre la Diversidad Biológica, Joseph Henry Vogel	5
Capítulo 3.	Las opciones actuales de Derechos de Propiedad Intelectual y su	
	posible aplicación al conocimiento tradicional, Joseph Henry Vogel	11
Capítulo 4.	La transformación del conocimiento tradicional en secretos	
	comerciales, Joseph Henry Vogel	23
Capítulo 5.	Un marco legal para el cártel, Manolo Morales	49
Capítulo 6.	Las colecciones etnobotánicas bajo las exigencias de los secretos	
	comerciales, Rocío Alarcón	61
Capítulo 7.	Manejo de información para registros etnobotánicos,	
	Malki Sáenz García	73
Capítulo 8.	Estudio de caso 1: Banisteriopsis caapi, Rocío Alarcón y	
	Manolo Morales	81
Capítulo 9.	Estudio de caso 2: Thermus aquaticus, Robert Lindstrom	93
Capítulo 10.	Conclusión: una justificación económica para el cártel y un protocolo	
	especial para la Convención sobre Diversidad Biológica,	
	Joseph Henry Vogel	103
Anexos		117
Lista de Siglas		123
Glosario		125
Bibliografía		127
Índice temático	O	133

CAPÍTULO 1

Una breve introducción

Joseph Henry Vogel

ste texto no es un estudio sobre la voluminosa y frecuentemente inmanejable literatura de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) y de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI). Otros autores ya han realizado esta tarea de manera adecuada, las personas interesadas pueden consultar las referencias. El propósito de este texto es mucho más puntual y plantea una pregunta: ¿cómo pueden las comunidades tradicionales beneficiarse de la bioprospección y satisfacer la letra y el espíritu de la Convención sobre Diversidad Biológica? Y ofrece una respuesta: por medio de la transformación del conocimiento tradicional en secretos comerciales.

Este libro examinará las opciones actuales de los DPI y sus posibles aplicaciones al conocimiento tradicional. Sin embargo, antes de embarcarse en un manual de este tipo, habría que examinar la conveniencia de la Propiedad Intelectual (PI), ya que muchos de sus aspectos son inquietantes. Desgraciadamente, la falta de acción o, incluso, las discusiones prolongadas permiten que algo suceda: la divulgación inconsciente de conocimientos tradicionales al conocimiento público. Este libro argumentará en el sentido de que *la opción 'menos mala' entre los DPI son los secretos comerciales*. Si el lector o lectora se convence de que el conocimiento tradicional debe ser transformado en secretos comerciales, entonces la tarea es crear las estructuras institucionales y los mecanismos legales necesarios para facilitar el consentimiento fundamentado previo y la bioprospección.

El primer paso en la transformación del conocimiento tradicional en secretos comerciales es el establecimiento de una autoridad estatal que evalúe las propuestas de bioprospección. Estas propuestas deben traducirse en contratos conocidos como Acuerdos de Transferencia de Material (ATM).

En vista de que la industria biotecnológica es altamente competitiva, cada empresa podría sondear el mercado para encontrar el mejor trato. La teoría económica determina que se desencadenará una guerra de precios no sólo entre las comunidades, sino entre los países que traten de capturar el mismo ATM ofrecido por una empresa particular. Para prevenir que la licitación entre en una desenfrenada caída, todas las comunidades y países que pueden brindar la misma información contenida en un ATM dado, deberían ponerse de acuerdo en el precio y en la distribución de las ganancias. Un cártel es la condición necesaria para concretar los beneficios de la bioprospección.

Este libro explicará la teoría económica que justifica dicho comportamiento, aparentemente tan poco deseable, y cómo una reciprocidad simple es el primer paso hacia un cártel con obligaciones legales.

Para lograr un cártel se necesita una base de datos sobre las especies y sus usos asociados. Esta base de datos debe mantenerse bajo estrictas medidas de seguridad y, sin embargo, filtrar el conocimiento tradicional depositado en ella y la literatura publicada, con el objeto de determinar lo que ya es parte del conocimiento público. Desgraciadamente, sólo el material no publicado y la información añadida al conocimiento público tienen potencial como secreto comercial. Una vez que los secretos comerciales son negociados, la base de datos debe también filtrar los registros de las comunidades para determinar quiénes son los poseedores comunes del mismo secreto comercial. En el texto se presenta una base de datos y sus especificaciones técnicas.

Los tiempos cambian y lo hará también la respuesta a la cuestión medular de este libro. Sin duda, surgirán nuevos DPI hechos a la medida de las peculiaridades del conocimiento tradicional y la diversidad biológica. Esta legislación especializada se conoce como sui géneris y probablemente emerja como una síntesis de los códigos de conducta existentes con relación a la bioprospección y a los convenios internacionales de derechos humanos. Estos códigos de conducta son extremadamente importantes cuando se trata de forjar un DPI para el conocimiento tradicional en contraste con otro que es simplemente 'lo menos malo'. Como se aprecia en los cuadros 1.1, y 1.2, no hay escasez de códigos de conducta, ni del lado de la demanda (usuarios industriales finales) ni del lado de la oferta (organizaciones que representan a las comunidades tradicionales). Es posible que los que escribieron estos códigos hayan estado conscientes de los que los precedieron y hayan percibido la necesidad de otro código; si éste no fuera el caso, entonces los usuarios industriales finales o las comunidades tradicionales hubieran podido simplemente endosar uno de los muchos códigos existentes. Parece justo concluir que la profusión de códigos refleja la de las prioridades en conflicto relacionadas con la distribución de los beneficios del uso del conocimiento tradicional. Ya que estos códigos serán los precursores de nuevas leyes, uno sospecha que un DPI sui géneris que ligue tanto a los países desarrollados como a los países en vías de desarrollo está a años (si no a décadas) de materializarse. ¿Qué se debe hacer mientras tanto?

En primer lugar, se debe empezar a trabajar por un DPI sui géneris y no sentirse satisfecho con las medidas actuales. Sin embargo, concomitantemente, se debe dar importancia a las medidas temporales que podrían tener efecto por años o incluso décadas. Dejar de actuar hasta que se dé un DPI sui géneris inevitablemente conducirá a la pérdida de rentas económicas y

a la subsecuente pérdida de oportunidades para preservar el conocimiento cultural y la diversidad biológica. En vista de que la erosión cultural y biológica está sucediendo ya, se necesitan soluciones que puedan funcionar dentro del régimen actual de los DPI.

La propuesta transformación de conocimiento tradicional en secretos comerciales es factible en la actualidad y peca de cautelosa: al mantener el conocimiento tradicional como secreto, las comunidades no perderán los derechos sobre las oportunidades cuando un DPI *sui géneris* aparezca en el futuro y, posiblemente, en el transcurso, habrán ganado algunos beneficios tangibles.

Códigos de conducta 1

Cuadro 1.1. Del lado de la demanda de la bioprospección (usuarios finales institucionales)

- 1987: Grupo de trabajo de la UICN sobre conocimiento ecológico tradicional.
- 1988: Declaración de Belem de la Sociedad Internacional de Etnobiología.
- 1988: Declaración de Chaing Mai para la conservación de plantas medicinales desarrollada por WWF/UICN/OMS.
- 1989: El Código FAO de Conducta para la recolección y transferencia de germoplasma.
- 1989: Resolución de Gotemburgo de la Sociedad Internacional de Ecología Química.
- 1990: Código de Ética para recolectores extranjeros de muestras biológicas desarrollado por el Taller de Curadores de Herbarios Botany 2000.
- 1990: Primer Código de Ética sobre obligaciones hacia los pueblos indígenas del Congreso Mundial de Arqueología.
- 1991: Borrador preliminar de lineamientos de la ética profesional en botánica económica de la Sociedad de Botánica Económica.
- 1992: Código de Ética para la investigación en el tercer mundo, Jean Colvin, *The Journal of the Society for Conservation Biology*, vol. 6, n° 3, septiembre, págs. 309-311.
- 1992: Instituto Nacional de Salud/Instituto Nacional del Cáncer, conclusiones de los EE.UU. de los talleres sobre desarrollo de drogas, diversidad biológica y crecimiento económico.
- 1992: Declaración de Williamsburg de la Sociedad Estadounidense de Farmacognosia.
- 1992: Declaración de Bukittinggi en el seminario de la UNESCO sobre química de las plantas del bosque lluvioso.
- 1992: Estrategia Global de Biodiversidad de 1992.
- 1992: Declaración de Manila desarrollada en el Séptimo Simposio Asiático sobre Plantas y Especies Medicinales y otros productos naturales (ASOMPS VII).
- 1993: Lineamientos para asociaciones equitativas en el desarrollo de nuevos productos naturales producidos por la iniciativa Gente y Plantas de WWF-UNESCO y el Jardín Botánico Real de Kew, Inglaterra.
- 1993: Declaración de Bellagio: Manifiesto de la Conferencia Agencia Cultural/Autoridad Cultural. Política y poética de la propiedad intelectual en la era poscolonial.

¹ Fuente: Lista actualizada y expandida con base en la compilación de Sarah Laird, "Access Controls for Genetic Resources: The Assertion of Sovereignty", Association of Systematics Collections Newsletter, abril 1996, vol. 24, n° 2, págs. 17-23.

- 1994: Lineamientos éticos sugeridos para acceder y explotar la biodiversidad. Una iniciativa de los Pew Scholars.
- 1995: Hallazgos y recomendaciones del *Taller sobre Pueblos Indigenas y Derechos sobre los Recursos Tradicionales* llevado a cabo en Green College.
- 1995: Código de Conducta en investigaciones sobre plantas medicinales producido por los participantes en la reunión patrocinada por IDRC sobre Investigación en plantas medicinales. India.
- 1995: Apéndice 3: Código de Conducta para individuos y compañías que buscan acceso y uso del conocimiento o recursos tradicionales de las comunidades locales, en Fair *Play Fair Pay* por Dinah Shelton, reporte de investigación de WWF.
- 1996: Borrador del Código Ético y estándares de prácticas de la Sociedad Internacional de Etnobiología. Quinto Congreso Internacional de Etnobiología, Nairobi, Kenia.

Cuadro 1.2. Del lado de la oferta de la bioprospección (representantes de las comunidades tradicionales)

- 1984: Declaración de Principios del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas.
- 1992: Declaración de Kari-Oca y Estatutos de los Pueblos Indígenas de la Tierra de la Conferencia Indígena Mundial de Kari-Oca.
- 1992: Estatutos de los Pueblos Indígenas-Tribales del Bosque Tropical de la Alianza Internacional de Pueblos Indígenas-Tribales de los Bosques Tropicales.
- 1993: Declaración de Ataatua sobre Derechos de Propiedad Intelectual de los Pueblos Indígenas de la *Primera Conferencia Internacional sobre Derechos de Propiedad Culturales e Intelectuales de los Pueblos Indígenas.*
- 1993: Recomendaciones del Congreso Voces de la Tierra: Pueblos Indígenas, nuevos socios, la práctica del derecho a la autodeterminación.
- 1993: Declaraciones de la conferencia de Jullayinbul sobre Propiedad Intelectual y Cultural.
- 1994: Pautas del acuerdo de la reunión COICA/PNUD: Derechos de Propiedad Intelectual y Biodiversidad.
- 1994: Convenio sobre Propiedad Intelectual, Cultural y Científica: Código Básico de Ética y Conducta para asociaciones equitativas entre corporaciones, científicos o instituciones responsables y grupos indígenas.
- 1995: Declaración final de la Consulta del PNUD sobre conocimiento de los Pueblos Indígenas y Derechos de Propiedad Intelectual.
- 1995: Declaración de los Pueblos Indígenas del hemisferio occidental con respecto al Proyecto del Genoma Humano.